

RECURSO DE REVISIÓN
RR/DAIP/OPNT/228/2022

1 [REDACTED]

VS
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED] el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el dia 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED]
[REDACTED] el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 10 diez de agosto de dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número UTN/230/2022, suscrito por el LAE. Edgar Jiménez Trejo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, para acreditar el cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"...entregar al recurrente:

Las Actas de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) de la Administración de Gilberto Carlos Montes García 2003 dos mil tres al 2006 dos mil seis y de Hipólito Martínez Arteaga 2009 dos mil nueve a 2012 dos mil doce, en archivo pdf.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificarse al recurrente, en el correo electrónico señalado dentro del presente recurso de revisión para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----" (Sic)

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del oficio número UTN/229/2022, de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por LAE. Edgar Jiménez Trejo, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, en el que refiere "[...] Por este medio me permito entregar a usted el link https://drive.google.com/file/d/1annxc68yc-z71eFGzUrKQR_2ZMp7IL/view?usp=sharing con el archivo de la información solicitada, proporcionada a través del oficio S.A.2598/2022, emitido por el Secretario del Ayuntamiento; Lic. Oswaldo Trejo Montes; del cual adjunto copia. [...]" (Sic.), en 01 una foja; copia simple del oficio número S.A. 2598/2022, de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento; Lic. Oswaldo Trejo Montes, en el que manifiesta: "[...] doy cumplimiento a la resolución anexando al presente los archivos digitales que contienen las actas de Cabildo correspondientes a las administraciones municipales 2003-2006 y 2009-2012, cuyos titulares de la administración fueron los CC. Gilberto Montes García e Hipólito Martínez Arteaga. [...]" (Sic) y; copia simple de la impresión del correo

S
E
N
T
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

electrónico de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, enviado a la dirección 1 [REDACTED] del que se desprende el envío del link https://drive.google.com/file/d/1annxc68vjc_z71eFGzUrKQR_2ZMp7IL/view?usp=sharing, mismo que contiene un archivo en formato PDF, denominado "ARCHIVO ACTAS DE CABILDO" en 1649 (mil seiscientas) fojas. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Ezequiel Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al 1 [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
Vmrs

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona